

20/1/23, 16:29

Correo: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

contestacion demanda dentro del proceso ejecutivo de Encore SAS Contra Jairo Navarro radicado 2019-812

Pedro Alexander Sabogal Olmos <alexjsabril@gmail.com>

Mar 15/11/2022 10:39

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pedro Alexander Sabogal Olmos <alexjsabril@gmail.com>

Cordialmente

PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS

cel 3124599432

PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS

Abogado

Calle 11 N° 34 edificio de castillo steps (sector 11) ciudad 1113100111 correo alexsabo@outlook.com

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC
Correo electrónico empl82btp@ceudoj.ramajudicial.gov.co
E B D

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante ENCORE SAS

Demandado JAIRO NAVARRO CARDONA
Radicado 2019-012

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIONES PREVIAS
Y DE FONDO

PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada previa notificación y designación como curador ad litem dentro del proceso de la referencia el pasado 11 de noviembre de 2022 estado dentro de la oportunidad procesal pertinente concurre a su despacho por medio del presente escrito, presentar recurso de reposición 318 CGP en subsidio apelación Y 320 CGP concordante con el artículo 430 del CGP contra el mandamiento de pago de fecha 12 de junio de 2019 me permito dar respuesta a la demanda instaurada en contra del demandado, en el proceso de la referencia, a la vez que propongo la excepción, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS:

PRIMERO: No me costa que se pruebe
SEGUNDO: No me costa que se pruebe
TERCERO: No me costa que se pruebe
CUARTO: No me costa que se pruebe
QUINTO: No me costa que se pruebe

PRETENSIONES

1. Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia.

EXCEPCIONES

EXCEPCION POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES TITULO VALOR PAGARE
debe acreditarse los requisitos del título, es decir, que las obligaciones incorporadas en él sean claras, expresas y exigibles en ese orden son expresas cuando aparecen manifiestas en la redacción misma del título, son claras cuando su contenido se revela en forma nítida en el título y exigibles cuando puede imponerse su cumplimiento en la oportunidad en que se demanda, por cuanto no está sometida para su cumplimiento a plazo pendiente o condición no ocurrida. por ello se configura un defecto fáctico, en la decisión, dado que del material probatorio allegado a la actuación no se acredita que la ciudad al suscribir

PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS

Abogado

Calle 6 C No 81 B -24 Jardines de castilla etapa 1 interior 18 celular 3124599432 correo alexjsabril@gmail.com

COMPETENCIA

Suya señora Juez, por razón de la cuantía art. 25 del CGP, parágrafo "Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smmlmv)."

NOTIFICACIONES

- EL DEMANDANTE Y SU APODERADO: se conservan las que aparecen en la demanda.
- El suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 6 C No 81B -24 JARDINES DE CASTILLA etapa 1 interior 18 correo electrónico alexjsabril@gmail.com. Cel 3124599432.

Cordialmente,


PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS
CC 80.731774 DE BOGOTA DC
TP 179381 CSJ